

Índice

1	IDENTIFICACIÓN	3
	1.1 Solicitante.....	3
	1.2 Asunto.....	3
	1.3 Documentos aportados por el solicitante	3
	1.4 Documentos oficiales	3
2	DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA.....	3
	2.1 Antecedentes	3
	2.2 Motivo de la solicitud.....	5
	2.3 Descripción de la solicitud	5
3	EVALUACIÓN	6
	3.1 Informes de evaluación	6
	3.2 Normativa y documentación de referencia.....	6
	3.3 Resumen de la evaluación.....	6
	3.3.1 Evaluación de los cambios a la CLO 3.6.4.....	7
	3.3.2 Evaluación de los cambios a las bases de la ETFM 3.6.4.....	8
	3.3.3 Documentación en el Estudio de Seguridad del análisis de actuación inadvertida del rociado.....	8
	3.3.4 Conclusiones de la evaluación.....	9
	3.4 Deficiencias de evaluación	9
	3.5 Incumplimientos de evaluación	9
	3.6 Discrepancias frente a lo solicitado	10
4	CONCLUSIONES Y ACCIONES	10
	4.1 Aceptación de lo solicitado	10
	4.2 Requerimientos del CSN	10
	4.3 Otras actuaciones adicionales.....	10
	4.4 Compromisos del titular	11
	4.5 Recomendaciones	11
	ANEXO I.....	12
	ANEXO II	14

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CAMBIO PC-1/001 Y PC-2/001 A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO MEJORADAS DE LAS CENTRALES NUCLEARES ASCÓ I Y II

1 IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante

Asociación Nuclear Ascó - Vandellós II A.I.E (ANAV).

1.2 Asunto

Solicitudes de aprobación de las propuestas PC-1/001 y PC-2/001, *Adecuación del valor de presión negativa en contención definido en la CLO 3.6.4*, de cambio a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas (ETFM) de las centrales nucleares Ascó I (CN Ascó I) y Ascó II (CN Ascó II) respectivamente.

1.3 Documentos aportados por el solicitante

- Cartas de referencia CN-ASC/IIS/240715 y CN-ASC/IIS/240715C, de petición de informe preceptivo sobre las solicitudes de aprobación de las propuestas de cambio PC-1 y 2/001, a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas de la central nuclear Ascó I y Ascó II, procedentes del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico (Miterd) y recibidas en el CSN el 15 de julio de 2024, con números respectivos de registro de entrada [32877](#) y [32879](#), que incluyen:
 - Las propuestas de cambio a las ETFM PC-1/001 y PC-2/001 *Adecuación del valor de presión negativa en contención definido en la CLO 3.6.4*. Anexo A1 del PG-3.03 Rev.17 *Control de los documentos oficiales de explotación*.
 - Informes técnicos justificativos de las propuestas, de referencias ITJ-PC/ETFM-1/001 e ITJ-PC/ETFM-2/001 *Adecuación del valor de presión mínima en contención definido en la CLO 3.6.4*.

1.4 Documentos oficiales

Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas de CN Ascó I y II.

2 DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

Existen sucesos que, potencialmente, pueden reducir la presión en las contenciones primaria de tipo seco de los PWR dando lugar a valores sensiblemente inferiores a los de la presión atmosférica. Los análisis de seguridad deben demostrar que la contención es capaz de resistir la máxima depresión (presión negativa) que puede originar el suceso más limitante. En el caso concreto de CN Ascó, el suceso más limitante es la actuación inadvertida del sistema de rociado

de la contención (sistema 16) que se compone de dos bombas de rociado de la contención que aspiran inicialmente agua borada desde el tanque de almacenamiento de agua de recarga (TAAR).

A finales de marzo de 2024, el CSN realizó la inspección de bases de diseño en CN Ascó (acta de referencia [CSN/AIN/ASO/24/1298](#)) en la que se incluyeron las bombas del sistema de rociado de la contención. La inspección revisó el cálculo de máxima depresión de la contención 300.20.00 *Minimum containment pressure following inadvertent spray action*, de noviembre de 1978, en el que se emplea un análisis termodinámico que supone el máximo enfriamiento físicamente posible de la atmósfera de la contención y la máxima condensación de vapor en el aire por la actuación inadvertida del sistema de rociado de la contención. Las condiciones iniciales de la atmósfera de contención consideradas en dicho cálculo son:

- Temperatura máxima permitida por ETF = 90°F (49°C)
- Humedad relativa máxima = 100%
- Enfriamiento subsiguiente hasta 80 °F (26,6 °C)

Obteniendo así una depresión de -2,07 psig, redondeando -2,1 psig, y teniendo en cuenta tanto la presión mínima admisible en las ETF “antiguas”, vigentes en el momento de la inspección (-1,5 psig), como la incertidumbre del equipo de medida -0,6 psig; resulta que la depresión máxima es de -4,2 psig (que equivale a los -0,296 kg/cm² referidos en los cálculos del Estudio de Seguridad y en las bases de las ETFM).

La inspección identificó que, de acuerdo con las ETF (antiguas y mejoradas; éstas últimas estaban aprobadas, pero no en vigor en el momento de la inspección) RV 4.5.5.b) y RV 3.5.4.1 respectivamente, la temperatura mínima del agua del TAAR desde donde aspiran las bombas del sistema rociado de la contención puede ser de 21,1 °C (unos 70 °F), inferior a la temperatura mínima de enfriamiento de 26,6°C (80°F) considerada en el cálculo.

De acuerdo con esto, el valor de temperatura mínima de enfriamiento utilizado en el cálculo de máxima depresión en contención es no conservador y, por tanto, tampoco los resultados del mismo. El titular emitió dos condiciones anómalas (CA-A1-24/07 y CA-A2-24/06) en las que determinó una expectativa razonable de operabilidad ya que justificó la existencia de márgenes que compensaban el no conservadurismo del cálculo:

- Por un lado, la consideración de la temperatura mínima del TAAR de 21,1°C (temperatura mínima del agua de rociado, y por tanto temperatura mínima de enfriamiento) conlleva un incremento de la depresión resultante en contención de -0,4 psig adicionales, es decir, -2,5 psig en lugar de -2,1 psig.
- Por otro lado, la precisión real de la instrumentación es de 0,03 psig, frente a los -0,6 psig considerados en el cálculo. Ello debido a los nuevos transmisores e indicadores de presión instalados en contención (PCD 1/2-35786 “Incluir señal de indicación de presión en contención de rango estrecho”). Este valor de 0,03 psig está documentado en el informe DST-2018-168 “Justificación de los cambios propuestos en valores numéricos en relación a los indicados en la revisión Ob de las ETFM”.

El valor de 0,4 psig de aumento del valor de depresión obtenido en el cálculo es inferior a los 0,57 psig de margen disponible por la diferencia entre la incertidumbre supuesta en el cálculo (-0,6 psig) y la real del instrumento (-0,03 psig).

Como medida correctiva para el cierre de las condiciones anómalas, el titular considera modificar en las ETFM el valor de la presión mínima admisible en contención de -2,1 a -2,5 psig. Ese cambio se justifica en el informe anteriormente mencionado, y en la carta CSN/C/DSN/ASO/15/18, dentro

del proceso seguido durante el licenciamiento de las ETFM para que consten únicamente valores analíticos.

Como medida compensatoria en el ámbito de dichas condiciones anómalas y mientras no se modifiquen las ETFM, el titular ha modificado el criterio de aceptación del PV-125-Rx-CT-MJ para mantener el valor de las ETF “antiguas” (-1,5 psig) que es adecuado, ya que cuenta con el margen anteriormente mencionado para la incertidumbre de 0,6 psig.

En julio de 2024, el titular presentó las solicitudes objeto de esta propuesta para el cambio del valor de la depresión en contención de la CLO 3.6.4.

2.2 Motivo de la solicitud

Las solicitudes de aprobación de las propuestas de cambio PC/ETFM-1/001 y PC/ETFM-2/001 presentadas por CN Ascó tienen por objeto adecuar el valor de presión negativa en contención que se indica en la CLO 3.6.4, puesto que los cálculos que soportan el valor de presión negativa de diseño de la contención indicado en el apartado 3.8.1.3 del Estudio de Seguridad se han realizado para unas condiciones de agua del tanque de almacenamiento de agua de recarga (TAAR) no conservadoras con respecto a la temperatura mínima permitida por el RV 3.5.4.1.

Considerar la temperatura mínima de agua del TAAR para el cálculo de presión negativa de diseño implica una modificación del valor de presión mínimo a vigilar en la CLO 3.6.4.

El titular presenta estas solicitudes para aprobación por parte de la Administración de acuerdo a lo establecido en la condición 3.1 de los anexos a las órdenes ministeriales TED/1084/2021 y TED/1085/2021, de 27 de septiembre, por las que se otorga al titular de las centrales nucleares Ascó I y Ascó II las autorizaciones de explotación actualmente en vigor.

2.3 Descripción de la solicitud

Las solicitudes de propuesta de cambio a las ETFM de ambas unidades para las que se solicita aprobación plantean la adecuación del valor de presión mínima permitida de la atmósfera de la contención, tienen el mismo alcance y afectan a la CLO 3.6.4 de las ETFM vigentes, y a sus Bases, que indican lo siguiente para la presión en la contención:

“La presión en la contención debe ser $\geq 0,147 \text{ kg/cm}^2 \text{ rel}$ y $\leq 0,07 \text{ kg/cm}^2 \text{ rel}$.”

El titular propone modificar la CLO de la siguiente manera:

“La presión en la contención debe ser $\geq 0,119 \text{ kg/cm}^2 \text{ rel}$ y $\leq 0,07 \text{ kg/cm}^2 \text{ rel}$.”

En el caso de las Bases de las ETFM, el apartado “Análisis de seguridad aplicables” indica:

“La presión inicial considerada en este análisis es de $-0,147 \text{ kg/cm}^2 \text{ rel}$. (-2,1 psig) teniendo en cuenta la incertidumbre de la instrumentación”

Se propone modificarlo por:

“La presión inicial considerada en este análisis es de $-0,119 \text{ kg/cm}^2 \text{ rel}$. (-1,7 psig) como valor analítico”

Las solicitudes incluyen los informes técnicos justificativos de las propuestas de cambio ITJ-PC/ETFM-1/001 e ITJ-PC/ETFM-2/001 *Adecuación del valor de presión mínima en contención definido en la CLO 3.6.4*. Además, el anexo 3 de estos informes incluye el cálculo actualizado por el titular CA-C-M-16-003 *Presión mínima en contención tras actuación inadvertida del sistema de rociado de contención*.

3 EVALUACIÓN

3.1 Informes de evaluación

[CSN/IEV/INSI/AS0/2411/1251](#) "CN Ascó. Cambio del valor de mínima presión admisible de la atmósfera de contención en la CLO 3.6.4 de las ETF. PC/ETFM-1/001 y PC/ETFM-2/001.

3.2 Normativa y documentación de referencia

- Normativa

- Instrucción del Consejo IS-37, del 21 de enero de 2015, sobre análisis de accidentes base de diseño en centrales nucleares.
- Instrucción del Consejo IS-32, del 16 de noviembre de 2011, sobre Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de centrales nucleares.
- Instrucción del Consejo IS-21, del 28 de enero de 2009, sobre requisitos aplicables a modificaciones en centrales nucleares.

- Documentación de referencia

- ANSI/ANS-56.4-1983 *Pressure and Temperature Transient Analysis for Light Water Reactor Containment*.
- ANSI/ANS-56.5-1979 *PWR and BWR containment spray system design criteria*.
- NUREG-800, 6.2.1.1.A *PWR dry containments, including subatmospheric containments*. Ediciones de 2007 y de 1981.
- NUREG-1431 *Standard Technical Specifications Westinghouse Plants*, Rev.5, de 2021, Vol.2, BASES.
- Estudio Final de Seguridad de CN Vandellós II.
- Carta CSN/C/DSN/AS0/15/18 *Cumplimiento con la IS-32 y tratamiento de márgenes e incertidumbres en especificaciones técnicas de funcionamiento de CN Ascó*.
- GS 1.11 del CSN *Modificaciones de diseño en centrales nucleares*.
- NEI 96-07 Rev.1 *Guidelines for 10 CFR 50.59 Implementation*, de noviembre de 2000 (ADAMS N° ML003771157).

- Criterios de aceptación

- La nueva presión mínima de la CLO 3.6.4, junto con la depresión generada (ΔP) por la actuación inadvertida del sistema de rociado debe dar lugar a una depresión de -4,2 psig como máximo.
- El nuevo cálculo de máxima depresión debe usar valores conservadores y consistentes con las ETFM y ser consistente con la metodología de cálculo original.
- Los cambios en las Bases de las ETFM deben ser consistentes con los cambios en las ETFM.

3.3 Resumen de la evaluación

La evaluación de la solicitud y la documentación soporte de la misma ha sido llevada a cabo íntegramente por el área de ingeniería de sistemas (INSI), en el ámbito de sus competencias.

A continuación, se resumen los distintos aspectos considerados en la evaluación y sus conclusiones.

3.3.1 Evaluación de los cambios a la CLO 3.6.4

En los informes ITJ-PC/ETFM-1/001 e ITJ-PC/ETFM-2/001 *Adecuación del valor de presión mínima en contención definido en la CLO 3.6.4* el titular incluye el cálculo CA-C-M-16-003 en el que se revisa el valor de máxima depresión de contención modificando la temperatura mínima de agua del TAAR de la ETFM 3.5.4 que pasa de 26,66 °C a 21,1°C. Debido al agua más fría, aumenta la depresión generada por el rociado de -2,1 psig a -2,5 psig, siendo el cálculo igual al original. El nuevo valor de depresión es el mismo que el titular había calculado en las condiciones anómalas emitidas en el momento de la inspección de marzo de 2024.

Con el nuevo valor propuesto de presión mínima de la CLO 3.6.4 la depresión máxima de diseño de la contención (o presión externa máxima de diseño) de -4,2 psig se mantiene; dicho valor se incluye en el apartado 3.8.1.3 del estudio de seguridad y se utiliza en el cálculo de diseño original de la contención.

El valor de la CLO se obtiene de la siguiente ecuación, sin incluir un margen por incertidumbre de la instrumentación, siguiendo la práctica del licenciamiento de las ETFM:

$$|P_{CLO\ 3.6.4}| + |P_{espuria\ S16}| = |P_{diseño}|$$

Por lo tanto, la presión consignada en la CLO (depresión inicial máxima admisible) será la diferencia entre la depresión de diseño (-4,2 psig) y la depresión generada por la actuación espuria del sistema de rociado (-2,5 psig) obteniendo el valor de -1,7 psig como nuevo valor de la CLO 3.6.4, igual a -0,119 kg/cm² rel.

Por lo tanto, -1,7 psig (-0,119 kg/cm² rel) es el máximo valor de presión negativa de la contención que podría alcanzarse para que, si en ese instante se produce la actuación espuria del sistema de rociado, la depresión final que alcance la contención no supere su valor máximo de presión negativa de diseño (-4,2 psig).

El área INSI ha analizado el criterio de aceptación, la metodología, los valores utilizados y los resultados y análisis de sensibilidad del cálculo realizado por el titular CA-C-M-16-003 y ha concluido:

a) Criterio de aceptación

El área INSI considera aceptable el valor de -4,2 psig de depresión máxima como criterio de aceptación ya que es coherente con lo indicado tanto en los documentos de referencia NUREG-0800 y ANSI/ANS-56.4 como en los documentos del titular: Estudio de Seguridad (apartado 3.8.1.3), Bases de ETFM 3.6.4 y 3.6.6 y la comunicación de Bechtel al titular de 13/12/1978 presentada como anexo en el informe DST 2018-168.

b) Metodología

El área INSI considera aceptable la metodología empleada, ya que es la misma a la del cálculo original y supone el máximo enfriamiento de la contención físicamente posible tras la actuación del rociado. Adicionalmente, el área señala que es la misma metodología que la utilizada en el cálculo análogo para CN Vandellós II, reactor de la misma tecnología.

c) Valores utilizados

El área INSI considera aceptables todos los valores utilizados para la atmósfera de la contención en el cálculo CA-C-M-16-003:

- Los dos valores de temperatura de la atmósfera de contención.
 - o Inicial (49°C) acorde a la ETFM 3.6.5 *Temperatura de aire de la contención* ya que es la máxima admisible.
 - o Final (21,1 °C), coincidiendo dicho valor con la temperatura mínima admisible para el agua del TAAR de acuerdo a la ETFM 3.5.4 (RV 3.5.4.1).
- La humedad relativa, siendo el 100% el valor más conservador.
- La presión de vapor asociada a las temperaturas de la atmósfera de contención indicadas en las tablas ASME *Steam tables. Compact Edition (2006)* son análogas a las utilizadas por el titular.
- La presión inicial de la atmósfera de la contención de 14,7 psig, que equivale a la presión atmosférica y es el utilizado en los cálculos originales.

El área también considera aceptable la fórmula utilizada para el cálculo del nuevo valor de la CLO indicada en el apartado 3.3.1 de esta propuesta.

d) Resultado y análisis de sensibilidad

El área INSI considera aceptable el resultado obtenido del cálculo del titular y el valor de -1,7 psig propuesto como presión mínima admisible de la contención en la CLO 3.6.4. ya que, con las ecuaciones y los *inputs* de la metodología y los valores utilizados, el área ha obtenido el mismo valor de depresión generada por la actuación del rociado que el titular.

Para todos los casos considerados en el análisis de sensibilidad realizado por el área INSI, como por ejemplo tomar como temperatura inicial 40°C en lugar de 49°C, o 0% de humedad relativa, se han obtenido presiones finales superiores (menor depresión) que en el cálculo del titular (-4,2 sig) siendo consistente con el conservadurismo de los valores utilizados por el titular.

3.3.2 Evaluación de los cambios a las bases de la ETFM 3.6.4

Los cambios a las bases de las ETFM indicados en el apartado 2.1 de esta propuesta se consideran aceptables por el área INSI, puesto que con ellos se actualiza el nuevo valor de la CLO añadiendo que dicho valor tiene un carácter analítico, y además se elimina la frase “teniendo en cuenta la incertidumbre de la instrumentación”, ya que no es cierta. El nuevo valor tiene su origen en un cálculo o análisis, y no tiene en cuenta ninguna incertidumbre de instrumentación, las cuales deben ser consideradas en el criterio de aceptación de la prueba de vigilancia correspondiente.

Además, el área ha realizado una revisión del resto de bases de ETFM de CN Ascó sin haber identificado otros apartados donde se presente el nuevo valor de presión mínima de la CLO.

3.3.3 Documentación en el Estudio de Seguridad del análisis de actuación inadvertida del rociado

El análisis de máxima depresión o presión externa de contención, que ha sido revisado por el titular y que soporta la propuesta de cambio de ETFM objeto de esta propuesta de dictamen, no está documentado en el Estudio de Seguridad. Éste análisis verifica el cumplimiento con una base de diseño del recinto de contención, en este caso, la presión externa o negativa máxima que se utiliza en los cálculos estructurales de la contención, en coherencia con el NUREG-0800 y con la RG 1.70.

El área INSI indica que este análisis se suele incluir en el apartado 6.2.1 *Diseño funcional de la contención* del Estudio de Seguridad, junto con el resto de los análisis termo hidráulicos asociados al cumplimiento o establecimiento de las bases de diseño de la contención.

Este aspecto fue identificado en la inspección de marzo de 2024 y el titular emitió la acción del programa de acciones correctivas PAC 24/2987/01 según la carta de comentarios al acta ANA/DST-L-CSN-4989.

El área INSI considera que, si bien esa acción PAC es adecuada, por su relevancia y relación con las presente solicitudes, es conveniente comunicar al titular la conveniencia de documentar el análisis asociado a la máxima presión externa o negativa de la contención en la próxima revisión del Estudio de Seguridad (típicamente, en el apartado 6.2.1).

3.3.4 Conclusiones de la evaluación

El área INSI ha evaluado los cambios propuestos por CN Ascó a sus ETFM mediante las PC-1/001 y PC-2/001, con las que propone adecuar el valor de presión mínima permitida de la atmósfera de la contención que afectan a la CLO 3.6.4 de las ETFM vigentes, y a sus Bases.

En el nuevo análisis se alcanza una mayor depresión en caso de actuación espuria del rociado de contención, ya que considera una temperatura de agua de rociado desde el TAAR más baja, e igual al valor mínimo permitido por las ETF de 21,1 °C. La presión mínima admisible en la contención de la CLO 3.6.4 incluye en la depresión total alcanzada en caso de la actuación inadvertida del rociado de la contención, que constituye la presión externa de diseño de la contención de -4,2 psig. El titular propone reducir la depresión admisible de la CLO para compensar la mayor ΔP generada en el análisis revisado y de esta forma mantener invariante la presión de diseño de -4,2 psig.

El área INSI considera aceptable el análisis revisado de máxima depresión (CA-C-M-16-003) ya que se ha utilizado la misma metodología y suceso limitante del análisis original, que también coincide con el de otras centrales nacionales PWR-W. Además, el criterio de aceptación está soportado documentalmente, los valores utilizados de los parámetros son conservadores y el cálculo realizado es adecuado.

El área INSI considera aceptables los cambios a las ETF propuestos por las PC/ETFM-1/001 y PC/ETFM-2/001 descritos en el apartado 2.3 de esta propuesta. Cumpliendo los nuevos valores de la CLO 3.6.4, en caso de producirse una actuación inadvertida del rociado de la contención no se superaría la presión externa de diseño de la contención de -4,2 psig.

Sin embargo, según lo indicado en el apartado 3.3.3 de esta propuesta, el titular no documenta este análisis revisado de máxima presión externa o negativa de contención en el Estudio de Seguridad en coherencia con el NUREG-0800 rev.2 y 3 y con la RG-1.70 rev.3. Por su relevancia y relación con las presentes solicitudes, INSI considera conveniente comunicar al titular que debe documentar el citado análisis en la próxima revisión del Estudio de Seguridad, de acuerdo con la acción PAC 24/2987/01.

3.4 Deficiencias de evaluación

No.

3.5 Incumplimientos de evaluación

El área INSI ha identificado un incumplimiento de evaluación según lo establecido en el PG.IV.08 Rev.3 *Evaluación de instalaciones nucleares e instalaciones radiactivas del ciclo del combustible*, considerándolo no significativo.

El incumplimiento se debe a que ANAV no ha remitido junto con la solicitud el análisis previo ni la evaluación de seguridad, asociados a la modificación que ha generado el cambio a las ETF (el

análisis revisado por ANAV) tal y como requiere el apartado 6.3 *Documentación sobre modificaciones que generan cambios en las especificaciones técnicas de funcionamiento* de la Instrucción IS-21 *Requisitos aplicables a las modificaciones en las centrales nucleares*.

No obstante, la solicitud sí incluye el análisis de seguridad que soporta el cambio de la ETFM, que se basa en el cálculo modificado CA-C-M-16-003, en el que se verifica el valor de máxima depresión de contención modificando la temperatura mínima de agua del TAAR de la ETFM 3.5.4, que pasa de 26,66 °C a 21,1°C, como se indica en el apartado 3.3.1 de la presente propuesta de dictamen.

Según la evaluación realizada por el área INSI, la modificación de dicho cálculo no requiere de autorización, ya que no se da ninguna de las 8 circunstancias o preguntas listadas en el apartado 3.1.1 *Autorización de modificación* de la IS-21. La respuesta negativa a la pregunta 8, relativa a la modificación de los métodos de evaluación de análisis, se justifica en base a lo indicado en:

- La GS-1.11 del CSN apartado 3.2.8 ya que en el análisis revisado no cambia ningún elemento de la metodología ni ésta se hace más conservadora para las mismas condiciones y datos de entrada.
- NEI 96-07 *Guidelines for 10CFR50.59 Implementation* apartado 3.8 ya que los *inputs* del análisis no se consideran parte del método de evaluación.

Por este motivo, INSI considera que el incumplimiento de evaluación es no significativo y, de acuerdo con ello, dicho incumplimiento se comunica por carta de la DSN al titular para que se incluya en el PAC. El seguimiento posterior se llevará a cabo por el área evaluadora dentro de los procesos habituales de supervisión y control.

3.6 Discrepancias frente a lo solicitado

No.

4 CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone informar favorablemente las solicitudes de las propuestas de cambio PC-1/001 y PC-2/001 *Adecuación del valor de presión negativa en contención definido en la CLO 3.6.4*, a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas de la central nuclear Ascó I y Ascó II, respectivamente.

4.1 Aceptación de lo solicitado

Sí.

4.2 Requerimientos del CSN

No.

4.3 Otras actuaciones adicionales

Sí, de acuerdo con lo indicado por el área INSI, se reforzará mediante carta de la dirección técnica al titular la necesidad de incluir en el Estudio de Seguridad (apartado 6.2.1) el análisis de la máxima depresión de diseño de contención que justifica el cumplimiento con el valor base de diseño de -4,2 psig. El titular ha abierto una acción PAC de referencia PAC 24/2987/01 en relación con este aspecto.

Adicionalmente se incluye en la carta el incumplimiento de evaluación mencionado en el apartado 3.5 de esta propuesta de dictamen.

4.4 Compromisos del titular

No.

4.5 Recomendaciones

No.

CSN/PDT/CNASC/AS0/2411/362

Nº. EXP.: AS1/SOLIC/2024/91

AS2/SOLIC/2024/101

ANEXO I

Escrito de resolución: CSN/C/P/MITERD/AS0/25/02

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNASC/AS0/2411/362
Original disponible en <https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=23258-7A236-13552-32545>

CSN/PDT/CNASC/AS0/2411/362

Nº. EXP.: AS1/SOLIC/2024/91

AS2/SOLIC/2024/101

ANEXO II

Escrito de la DSN al titular: CSN/C/DSN/AS0/25/03